

El sr. Osoreo apoyó la proposición que se discute.

Esta fué desechada.

El sr. Zavala insistió á que venga el general Andrade á ocupar su asiento.

El sr. Iturralde dijo: que siendo pública esta discusión, llegará precisamente á noticia del general Andrade la desconfianza que se tiene de él, y procurará por lo mismo eximirse del gobierno político y capitanía general.

El sr. Mangino se opuso á la indicación del sr. Zavala, y fué de sentir que habiendo oído el sr. secretario de relaciones cuanto se había dicho, no era necesario mas que se tomaran las providencias convenientes, y que por tanto la proposición del sr. Ibarra se podía aprobar, refundida en estos términos: «Que el Congreso suspenda sus sesiones, entretanto el gobierno disponga la disolución de esos cuerpos formados sin aprobación del mismo Congreso, y tome todas las medidas de seguridad que se han indicado en la discusión, á que ha concurrido el sr. secretario del despacho de relaciones.» Quedó aprobada, y se levantó la sesión á las cuatro de la tarde.

#### SESION EXTRAORDINARIA

del día 12 de Marzo de 1823.

Reunidos en el salón de sesiones los señores diputados: en virtud de citación que mandó hacer el señor vicepresidente, fué leída y aprobada la acta de la sesión extraordinaria del día 9.

El Sr. vicepresidente dijo que: el objeto de esta sesión era tratar de varios oficios de gravedad y urgencia que había pasado el secretario del despacho de relaciones.

Se dió cuenta con ellos y son los cuatro siguientes:

Uno en que avisa haber reiterado el capitán general de esta provincia, la renuncia de su empleo, protestando á salvo su derecho para defender su honor donde corresponda; y que el emperador accedió á ello. Agrega que S. M. satisfecho de las buenas circunstancias del brigadier D. José Joaquín de Herrera, desea encargarle el gobierno político y militar de esta provincia, si el soberano Congreso tiene á bien dispensar la ley que lo embaraza por ser diputado dicho señor: y dice que el gobierno le facultará por la disolución que mandó hacer su Sob. de ciertos cuerpos militares creados en esta corte. Expone también las razones que tuvo el gobierno para formar esos cuerpos.

El segundo comprende varias noticias comunicadas por el ministerio de guerra sobre el instituto de los mismos cuerpos.

El tercero se inserta un decreto de S. M. I. mandando que se observen exactamente las leyes contra las asonadas, motines ó tumultos; y prescribe otras medidas de policía.

Con el cuarto se acompañan unos oficios del ministerio de guerra remitiendo los documentos relativos al pronunciamiento de Guadalajara, Acapulco, San Luis Petosí, y el brigadier D. José Gabriel de Armijo, por el acta de Casa Mata.

Se mandó pasar todo á la comisión que tiene los antecedentes.

Se acordó tomar desde luego en consideración el primer oficio por lo respectivo á la dispensa que se pide para el Sr. Herrera.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) dijo: «El día de ayer indiqué á V. Sob. la necesidad que había de proponer al señor brigadier D. José Joaquín de Herrera para capitán general. Lo hice en consideración á los distinguidos servicios que ha hecho á la patria y principalmente en la Villa de Córdoba donde logró el triunfo mas completo matando á una fiera, que era aquel coronel de Castilla, llamado Francisco de Hevia quien llenó de terror y espanto

todo el Anáhuac con su tiranía, pudiéndose decir de él por sentido diverso lo que se dijo de Jesucristo: benefaciendo petransiit. «En consideración pues á estos servicios y á los que ha hecho á este Congreso, y que por ellos se ha acreditado, propuse á V. Sob. que se tuviese en consideración para confiarle el mando militar de esta plaza en las terribles circunstancias en que nos hallamos.»

«No fué mi ánimo el barrenar las leyes que prohíben á los vocales de este soberano Congreso el obtener otro empleo. Yo siempre he sido celoso de la observancia de las leyes; pero habiendo visto que estas mismas leyes se han dispensado en circunstancias difíciles como las presentes, como no lo eran en las que se nombró como capitán general al sr. Andrade, propuse para el mismo cargo al sr. Herrera, y desde luego debo apoyarlo en calidad de interino.»

«Yo quisiera, Señor, que de ninguna suerte nos viésemos en el caso de hacer esta relajación; pero yo veo que los hombres ilustres y beneméritos se hallan en este soberano Congreso que remeda un tanto al senado de Roma. En virtud pues de estas consideraciones, de la honradez, y servicios del sr. Herrera, soy de opinión, y pido se le nombre interinamente capitán general.»

Apoyaron lo mismo los señores Mangino y Cobarrubias, con la razón de que no se trata de un empleo en propiedad, sino de una comisión por poco tiempo, y en virtud de la estrecha necesidad que hay para ello.

El sr. Herrera (D. José Joaquín), después de dar gracias por la confianza que se manifestaba de su persona, dijo que no puede encargarse de mantener el buen orden de esta Capital, así por la escasez de luces y conocimientos S. S. como por la falta de tropa.

El sr. Iturralde advirtió que habiendo dispuesto el Congreso la organización de la milicia nacional local, pide que desde luego se lleve á efecto.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se facultó al gobierno para

encargar al sr. Herrera el gobierno político y capitanía general de esta provincia.

El sr. Fagoaga dijo: «No intento de modo alguno oponerme á lo que se ha aprobado, aunque creo que hay sobradas razones para hacerlo en el sentido que se ha discutido. Es necesario convencernos, de que no las excepciones, sino la mas exacta y escrupulosa observancia de la ley, es la que ha de salvarnos. Esa sentencia tan repetida: salus populi suprema lex, esto, ordinariamente es solo un manto con que se cubre la arbitrariedad para cometer los mayores absurdos, y por esto no faltan sabios que proponen varias su lectura de esta manera: lex suprema salus populi esto: la ley sea la suprema salud del pueblo.»

Son bien conocidas mis relaciones y amistad con el sr. Herrera y el aprecio que hago de las bellas prendas que lo adornan, para que ninguno pueda persuadirse que esta mi opinión pueda tener la menor parte el desafecto de su persona, por el contrario, lo creo muy á propósito para el encargo de que se trata, y tengo en él la mayor confianza.»

«Así pues, si consiento en la propuesta del gobierno, es por que considero que todavía no hay Congreso mientras no goce de perfecta y absoluta libertad. Por todo lo cual propongo como adición á lo aprobado, que el nombramiento del sr. Herrera sea solo hasta que se verifique la reunión completa del Congreso.»

El sr. Zavala:

«Señor:

«Me parece que esta adición está absolutamente en contradicción con lo que ha aprobado el Congreso, se dice que el Congreso autoriza al gobierno, autoriza al gobierno para que pueda nombrar al sr. Herrera para capitán general. Pues señor, si el Congreso autoriza al gobierno ¿como se nos dice que no hay Congreso? y ¿como la proposición dice que hasta que se instale el Congreso? La proposición dice: «el

Congreso autoriza al gobierno, etc.,» y es lo que se admitió á discusión.»

«Pues señor, si este no es Congreso legítimamente instalado, ¿que especie de cuerpo es este? Si no es Congreso que se nos diga que es, y si es junta instituyente eso es otra cosa, Señor, entonces no podemos nosotros hacer nada, que el gobierno salve á la patria porque si este no es Congreso, ¿que es lo que debemos hacer en estas circunstancias? Me parece que debemos decir francamente que se siga la revolucion su peso y me refiero al sr. Muzquiz.»

«Si decimos esta reunion es Congreso puede dispensar la ley, pero que se diga luego que no es Congreso, y que puede dispensar la ley, absolutamente me opongo. Y así yo quisiera que se me satisficiera sobre esto y me reservo la palabra para despues que se me respondan estas dificultades que se me presentan.»

«El motivo que dan algunos señores para decir que no hay Congreso, es que falta el número suficiente de diputados, con que si no hay Congreso no se puede dar la dispensa de ley.»

El sr. Martinez (D. Florentino) «Se ha suscitado por motivo de esta adición la cuestion de si es ó no Congreso este. Si no es Congreso, es inútil nuestra reunion. Yo entiendo que si es, porque segun el reglamento basta que haya cincuenta individuos para formarlo, y tomar en consideracion puntos que no sean leyes ni trascendentales á todo el imperio; pero si no lo es, bien nos podemos retirar de aquí.»

«Aunque digan las provincias que nosotros no tenemos poderes, dicen una cosa notoriamente falsa, por que entonces han aprobado la disolucion, y así estoy en principio de que este es Congreso. Que no haya el número suficiente para dictar una ley que influya á todas las provincias del Imperio, muy enhorabuena mas en el presente caso de necesidad en que estamos y tambien para reunir la mayoría que se necesita para dictar leyes necesitamos que el sr. brigadier Herrera sea nombrado capitán general con el objeto de asegurar las deliberaciones de este Congre-

so pero se dice que solo sirva ese cargo hasta que el Congreso se halle reunido en su mayoría. Esta adición inutiliza el objeto del acuerdo, porque si el sr. Herrera ha de dejar su empleo, cuando el Congreso continúe sus sesiones nos exponemos á que este carezca de libertad cuando mas la necesita. Con que si ha de cesar el nombramiento del sr. Herrera en este tiempo es inútil, y así yo repruebo la adición.»

Los sres. Mangino ó Iturralde apoyaron la adición, y dijeron que el sr. Fagoaga no niega que haya Congreso, sino que esté con la seguridad y libertad necesarias.

El sr. Bustamante (D. Carlos): «Se han presentado diversas ideas que necesitan algun análisis. La reflexion que ha hecho el sr. Labala la tengo por un razonamiento preciso y sábio. Sino hay Congreso, ¿como es que V. Sob. ha determinado la dispensa de ley? De consiguiente la adición del sr. Fagoaga no viene al caso. Tomemos las cosas desde su verdadero principio. ¿Con qué objeto nos hemos reunido aquí? Con el de salvar la patria, ¿pues porque se nos ha de negar que formemos verdadero Congreso? Que este Congreso no esté con libertad competente, eso es otra cosa; pero debe llamarse Congreso y deben tenerse por firmes y valederas las resoluciones que toma, principalmente las que sean en beneficio de la patria. Conque siendo así, el medio principal de salvar la patria es el de reunirnos. Ayer se indicó este mismo punto, y dije en su apoyo lo que me pareció.»

«Yo veo que algunos señores dan largas á ese ejército que se nos ha presentado. Yo no estoy aquí por la voluntad de ningun ejército: no soy soldado de Federico que dicta leyes á su antojo: yo soy por la voluntad de la nacion: tampoco se diga que estoy por la voluntad de mi provincia, por que yo no sé hacer divisiones particulares de las provincias que forman el territorio mexicano, y este territorio mexicano es representado por nosotros. Seria la mayor infelicidad del mundo, y se verificaria nuestra verdadera anarquía el hacernos depender de la voluntad del ejército. ¡Desgraciada nacion si se lle-

gara á ver en este estado! El ejército viene á protejernos: protéjanos en buena hora; pero de ninguna suerte se diga que nuestras facultades tienen relacion con el ejército.»

«Si perdemos de vista esta reflexion tan poderosa, seremos unos perjuros y estaremos á la voluntad de un cabo de escuadra y de todo el ejército.»

«Por tanto, señor, no debemos entrar en discusion sobre si es ó no Congreso: bastantes pruebas ha dado la nacion de que está conforme con que nosotros seamos sus representantes; porque si no lo estuviera no se habria levantado en masa, ni por todas partes se presentarían como se presentan ciudadanos á vindicar nuestro honor vulnerado: mal he dicho, el de la nacion: Si V. Sob. tiende la vista sobre las disposiciones particulares que se han tomado en esas mismas provincias, hallará que aquellas donde residen ciertos vocales que salieron de aquí fugitivos, son los que primero y con mas energia han reclamado sus derechos: esos mismos se hallan colocados á la cabeza de aquellas por la confianza que se tiene de ellos. Sí señor, han merecido la confianza, y nosotros no la hemos desmerecido de las demas provincias. Todos nos aclaman, todos nos suspiran y todos desean nuestra reintegracion de derechos y nuestra verdadera libertad.»

«Dejemos aparte otras deliberaciones que no tengan tendencia inmediata á la salvacion de la patria. Se dirá de este cuerpo político que se halla enfermo y de gravedad, y que no atendemos á su curacion: para esto necesitamos libertad, y entonces decidiremos sobre la suerte de la nacion: entonces ya nosotros nos pronunciaremos sobre asuntos gravísimos de que no nos hemos atrevido á decir una sola palabra, porque veíamos el cuchillo sobre nuestra cabeza, y que aun se nos tenia por delinquentes cuando decíamos algo que no llevase armonía con las miras del gobierno.»

«Por tanto, señor, soy de opinion que de ninguna suerte se diga que no existe el Congreso, y puesto que V. Sob. ha decretado que se observe la

Constitucion, téngase por verdadera dispensa temporal de ella la que se ha hecho para que se encargue del mando de las armas el Sr. D. José Joaquin de Herrera.»

El Sr. Fagoaga: «De nada sirve que nosotros estemos persuadidos que hay Congreso, si las provincias no confían en él; y para que confíen, es necesario convencerlas de que obra con entera libertad.»

«El Congreso existe y siempre ha existido, porque una medida extraordinaria, en oposicion con todas las leyes, no puede disolverlo de derecho; pero no se halla en estado de obrar, porque se encuentra en cierto modo atacado de parálisis; y en este sentido se dice que no hay Congreso. Puede, sin embargo, y debe procurar por todos medios su salud, esforzándose á tomar cuantas medidas estime convenientes para asegurar la perfecta y notoria libertad de sus deliberaciones, y por tanto, eso consiste en que un diputado de quien tiene entera confianza, se encargue del mando político y militar para conseguir, y mientras se consigue, esa seguridad de que tanto necesita: y entonces reunido el Congreso con el número legal de diputados y reconocido la plena libertad de sus deliberaciones, podrá seguir desempeñando sus altas atribuciones. Esto es lo que quiere decir la adición que he propuesto.»

Se declaró que estaba suficientemente discutida, y fué aprobada en estos términos: «Que se conteste al gobierno que el Congreso lo autoriza para el nombramiento del Sr. Herrera, con tal que ejerza las funciones de capitán general y jefe superior político solamente hasta que el Congreso en consecuencia de las medidas que tomare, se crea y declare para inteligencia de todo el imperio que se halla en estado de deliberar con plena y absoluta libertad.»

El Sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente proposicion: «Respecto á que por falta de tropas que mandar no quiere el Sr. Herrera aceptar la comision de capitán general de México, ni ménos puede responder de la tranquilidad de esta corte y seguridad de este

soberano Congreso, pido se proceda inmediatamente á la organizacion de milicias nacionales de México."

El Sr. Iturralde recordó que el gobierno hizo varias reflexiones sobre el reglamento de milicia nacional, decretado por el Congreso, y dijo: que si ahora se manda llevar á efecto, se creará que el Congreso las desprecia sin examinarlas.

El Sr. Zavala propuso que se adoptara provisionalmente el reglamento dado por las córtes de España.

El Sr. Herrera (D. José Joaquin) pidió que pasasen á una comision las observaciones que hizo el gobierno sobre el reglamento.

El Sr. Becerra dijo, que eso prepara mucha dilacion.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) fué de sentir que se mandara observar el reglamento, sin perjuicio de tomar en consideracion el representado por el gobierno.

El Sr. Cobarrubias advirtió que no solo en México sino que en todo el imperio se necesita con urgencia la milicia nacional.

Los Sres. Ibarra y Ortega hicieron presente que las objeciones del gobierno al reglamento se hicieron fuera del término de quince dias prefijado por la ley, y que por tanto se debia disponer su ejecucion.

El Sr. Martinez de los Rios contestó que aunque las reflexiones del gobierno hayan venido despues de tiempo, deben examinarse porque pueden ser justas.

El Sr. Martinez (D. Florentino) redactó en estos términos la proposicion del Sr. Bustamante, y así fué aprobada: Que se lleve á efecto el decreto sobre la milicia nacional, sin perjuicio de las variaciones que convenga hacer cuando se tomen en consideracion las observaciones que sobre él hizo el gobierno.

Para examinar dichas observaciones

se nombró una comision compuesta de los Sres. Gomez Anaya, Elozúa, Foncerrada, Cobarrubias y Martinez (D. Florentino).

Los otros tres oficios se mandaron pasar á una comision especial compuesta de los Sres. Fagoaga, Obregon, Quintero, Cqtero y Ortega.

El sr. Bustamante (D. Carlos) manifestó que el dia de hoy se les ha disminuido ó no se les ha pagado su haber á los operarios de la fábrica de tabaco, diciéndoles que así lo ha mandado el Soberano Congreso. Pidió que se desmintiera esa impostura por medio de cartelones públicos, y que se excite al poder ejecutivo para que averigüe quienes han sido los autores de ella. No se admitió tal proposicion.

El sr. Quiñones hizo la siguiente: «Siendo constante la falta de diputados de muchas provincias, pido se llamen á los suplentes de ellas, para que existan en esta Capital.»

Admitida á discusion, se mandó pasar á una comision especial de los señores Muñoz, Quiñones y Anzorena.

Se levantó la sesion.

#### SESION EXTRAORDINARIA

del dia 13 de Marzo de 1823.

Reunidos los señores diputados por citacion del sr. Vicepresidente, manifestó el mismo, que el objeto de esta sesion era dar cuenta con el dictámen de la comision especial encargada de examinar la correspondencia oficial del ejército y provincias adheridas al plan de Casa-Mata.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra, acompañando una exposicion que han dirigido al emperador un general y veintisiete gefes y oficiales, en que protestan su adhesión

y respeto al Soberano Congreso, ofrecen sostener con su sangre las deliberaciones del mismo como emanadas de la voluntad general y piden: que si algun enemigo del orden y de dicho augusto cuerpo tratase de atentar contra su seguridad y libertad, sea castigado con todo el rigor de la ley, y aseguran que las armas de que son depositarios estarán prontas á caer sobre la cabeza del criminal que falte á tan sagrado deber, lo mismo que para sostener la persona de S. M. I.

Se dió cuenta con un oficio de la diputacion provincial de esta córte, en que pide se le mande lo que haya de hacer á consecuencia de haber recibido cuatro documentos originales de las autoridades civiles y militares de Puebla y la acta de aquella junta celebrada el dia 7 del corriente, los cuales acompañan, y tambien el manifiesto que ha dado y circulado á todas las autoridades del Imperio.

Habiéndose pedido que se leyeran los documentos indicados, el sr. Tagle dijo: que le parecia ociosa su lectura, porque la comision los habia tenido presentes al extender su dictámen con que va á dar cuenta. Agregó que estaban reducidos á una invitacion de la diputacion provincial de Puebla á la de esta córte, para que envíe dos de sus individuos en clase de comisionados, que estando en correspondencia con esta diputacion, puedan instruir del estado de la opinion pública, y contribuir á las providencias que sean necesarias hasta la instalacion del Congreso; á la acta celebrada cuando se recibió el decreto de reposicion de este Congreso, en que se dice que aquella diputacion está adherida al plan de Casa-Mata, y que ha consultado á las demas diputaciones provinciales sobre el modo de restablecer la representacion nacional; y á otra acta celebrada en 7 de marzo que vino impresa, y dice que no se cree el Congreso hallarse en absoluta libertad, y que por consiguiente no se pueden obedecer sus disposiciones.

El mismo sr. Tagle leyó el siguiente dictámen:

«La comision especial nombrada por V. Sob<sup>a</sup> para examinar los documen-

tos que se pidieron al gobierno, relativos al pronunciamiento y disposiciones actuales de las provincias y gefes adheridos al plan de Casa-Mata, ha reconocido con la mayor escrupulosidad todos los legajos que se le remitieron, procurando deducir de aquella cual es la voluntad nacional, cuales los males que amagan próximamente á la patria, y cual el remedio que los aleje.»

«Breve y concisamente expondrá su sentir, porque ni lo estrecho del tiempo, ni lo apurado de las circunstancias permiten otra cosa.»

«El análisis de las mencionadas piezas convencerá á V. Sob<sup>a</sup> de que por ellas no se puede formar un juicio exacto; y de que en todas se deja traslucir cierto espíritu de reserva y desconfianza mútua, que ha hecho decir algo y dejar entrever que se oculta algo mas; que hay un fin á que todos aspiran, y otros en que no están convenidos; que hay medios propuestos pero no adoptados generalmente: en una palabra que no pueden dar ellas á V. Sob<sup>a</sup> un cimiento seguro para sus decisiones ulteriores.»

«Todos convienen en que nuestro gobierno ha de ser representativo; debe haber una representacion nacional; pero ahora todavía no están acordados en cual debe ser esta, ni de que manera ha de reunirse.»

«Convienen igualmente con la generalidad en la legitimidad del antiguo Congreso constituyente, ni como pudieran desconocerla cuando su disolucion fué el toque de alarma, y el motivo con que la quieren justificar y cesaria á no haber sido legítima su disolucion? Pero á pesar de todo, unos quieren nuevo Congreso, y otros se deciden por el antiguo, ya sin restricciones, y ya con ellas, limitándolo algunos á que solo forme la convocatoria, y establezca un poder ejecutivo, provisional, y dejándolo otros en toda la plenitud de sus facultades.»

«V. Sob<sup>a</sup> se halla perfectamente penetrado de esta divergencia de ideas y de deseos, y de que si no se procuran uniformar, es indefectible la anarquía y ruina de la patria. La comision le

haria una injuria, si se extendiera en fundar que hoy tiene de derecho el antiguo Congreso la misma legitimidad que tuvo en Febrero del año de 1822; que sus miembros son verdaderos representantes de la nacion: que ni sus poderes han cesado ni pudieran cesar pues habiéndoselos dado ella para constituirlos deben subsistir mientras no se termine esa grande obra; que no está en el arbitrio de una ú otra provincia hacer revocaciones parciales y suspender hoy á los que ayer comisionó. Como que V. Sob.<sup>a</sup> está convencido de la verdad de estas proposiciones, á la comision le basta indicarlas, por lo que conducen al punto principal.»

«Supuesto que todos están convencidos de la absoluta necesidad de la reunion de un Congreso de representantes de la nacion, y que sin volver los ojos al antiguo Congreso, no hay un gefe ni provincia que haya asignado ó pueda asignar autoridad competente para decir qué Congreso ha de ser ese y como ha de reunirse, parece fuera de duda que cuantos no lleven fines anárquicos, (que hasta ahora la comision no descubre á ninguno), deben convenir en que se reuna el antiguo Congreso y él delibere y resuelva el punto, el mas grave y delicado que pueda ofrecer á una nacion.»

«Ya el gobierno reconoció esta necesidad, y resolvió en consecuencia la reunion de V. Sob.<sup>a</sup> creyendo ademas, como todo hombre sensato, que esta medida cortarí de raíz las divisiones de opinion que eran interminables en cualquiera otra hipótesis; que concentraría las voluntades y deseos; que agradaaría y satisfaría á todas las provincias y á cuantos se habian dado por quejosos en la disolucion del Congreso y desaire de sus diputados. Mas por la acta que llegó casualmente á manos de la comision de una junta celebrada en Puebla á 9 del corriente, (á la que es de presumir se adherian todas las demas provincias que ya se han pronunciado aunque solo fuera para conservar con ella la unidad, y porque es depositaria de la fuerza armada actualmente existente) y por algunos otros impresos, ve que no han convenido en reconocer desde luego á V. Sob.<sup>a</sup> Examinados los motivos que

exponen y los que puedan ocultar, halla la comision que no pueden ser otros que los que ya en las discusiones pasadas han indicado algunos señores diputados, á saber, el temor de que este Congreso no proceda con toda la libertad necesaria y que no la ha de tener aunque lo diga, mientras esté bajo el influjo del Gobierno.»

«O estos, ó semejantes pretextos que verá V. Sob. en los papeles, se alegan de buena ó de mala fé: si lo primero es fácil el remedio: hágase desaparecer desengañando á los que se apoyan en ello: convénzaseles por medios prudentes de que V. Sob. obra con libertad; que ha tomado y sigue tomando medidas para que sea mas plena y mas palpable á todo el mundo, y que si todavía ellos no las estimaren por bastantes, se les oirán las que propongan, y de ellas se adoptarán las que sean decorosas. Si los pretextos fueren alegados de mala fé, es indispensable descubrirla y patentizarla á la nacion y al mundo entero.»

«Para dichos fines no halla la comision un medio mas prudente ni mas pronto que el de nombrar el Congreso dos comisionados de su seno, á que podrán agregarse (si se quiere,) un individuo de la diputacion provincial y otro del ayuntamiento que lleven á Puebla, (donde se hallan reunidos los principales personajes que llevan la voz de las provincias y del ejército libertador) copia de las sesiones celebradas por V. Sob. desde 7 del actual; que con ella y los otros argumentos ineluctables bien obvios les hagan ver que V. Sob. no se ha ocupado sino en medidas de seguridad y que eviten toda sospecha en las provincias, y les convenzan de que la única medida capaz de uniformarnos y de salvar á la patria del sinnúmero de males que la amagan por nuestra division, es concentrarnos en el antiguo Congreso, sostenerlo libre, y sostener sus deliberaciones, que al efecto cooperen á la pronta concurrencia de todos los diputados, y que si los detiene la limitacion de poderes es muy fácil á las provincias el ampliárselos, y ella jamas ha podido influir en la ilegitimidad de sus nombramientos; con todas las demas instrucciones que V. Sob. tenga á bien darles.»

«Fija la comision en esta idea y en que lo que interesa sobre todo, es uniformar las opiniones y concentrar el gobierno propone á V. Sob. que convendrá declarar las verdades siguientes:»

1º «El Congreso Constituyente no ha estado disuelto de derecho, y es hoy tan legítimo como fué desde su instalacion.»

2º «Reunidos los diputados que la nacion nombró para componerlo, tendrán toda la autoridad necesaria para los actos legislativos, y podrán ejercerla.»

3º «Solo este Congreso pudiera hacer una legítima nueva convocatoria.»

4º «Se enviará á Puebla una comision del seno del Congreso, para que manifieste á los gefes y autoridades reunidas allí, lo que el Congreso y el gobierno han hecho hasta ahora, y lo que piensan hacer, y les convenzan de que á virtud de ello puede obrar el Congreso con absoluta libertad; y que el reconocerlo y sostenerlo, es el único arbitrio que nos puede salvar de la anarquía.»

«V. Sob. con luces superiores modificará ó variará, segun lo tuviere por mejor.»

México, 13 de Marzo de 1823.—*Mangino.—Herrera.—Osoreo.—López de Plata.—Tagle.*»

Se acordó que desde luego se entrase á la discusion de este dictámen, por la gravedad y urgencia del asunto, y tomando la palabra

El Sr. Bustamante (D. Carlos), dijo:

«Señor, la comision ha presentado á V. Sob. el exámen de todos los documentos para que V. Sob. se pusiese en verdadera aptitud de conocer el estado en que se hallan las provincias conmovidas; me parece que ha desempeñado enteramente el objeto de su cargo.»

«El análisis de estos documentos entiendo que ha sido exacto y preciso, y que desde luego es muy excusado el pormenor de ellos, tanto mas, cuanto

la mayor parte de dichos documentos, se han impreso, circulado y extendido por México.

«V. Sob. desde luego que se reunió, se halla en una verdadera y absoluta libertad. Si puedo hablar y calificar en razon de esto por lo que ha pasado por mí, puedo asegurar tambien que he hablado de la misma manera que si no hubiese tenido motivo alguno de temor: me he explicado con sinceridad y franqueza, y no he hallado obstáculo alguno aun en aquellas reflexiones que aun á primera vista parecen arriesgadas.»

«Siendo pues el motivo principal por que los generales reunidos en Puebla han pretendido que no se tenga por existente este Congreso, la falta de libertad, me parece muy oportuno que se les hagan entender las equivocaciones en que han vivido.»

«Ninguna cosa podrá manifestar mejor esta verdad que el testimonio que debia pasárseles de todas las actas tenidas desde el dia de nuestra reposicion: ellas dan idea de cuanto se ha indicado; ellas ponen á cubierto el honor de esta corporacion: ellas en fin presentan una prueba capaz de convencer á los hombres mas resistentes, para que crean que no deben temer en razon de la libertad de que se supone carecemos.»

«Toda demora, toda dilacion en la materia, acarreará notables perjuicios. Se ha dicho, y muy bien por la comision, que todos conspiran a un mismo fin, pero que muchos varían de medios.»

«No hay pues que admirarse de que las mismas provincias conmovidas, manifiesten ciertas pretensiones que desde luego llevadas al cabo producirian una anarquía monstruosa. Ellas están en agitacion: los momentos de agitacion no son los mas prontos para penetrar las verdades políticas: estas son profundas y no están al alcance de todos.»

«Cuando el general de Puebla, y las muchas personas que lo rodean y están divergentes en opiniones, se cercioren por sus ojos de lo que ha pasado en es-

te soberano Congreso, entenderán que las medidas tomadas son las mas propias para concentrar la opinion en un punto, para impedir la division que nos seria funestísima, y para que todos nosotros con mas serenidad de ánimo veamos realizado en brevísimos dias el grande objeto que los pueblos se han propuesto.

«He dicho adhiriéndome al dictámen de la comision, que hay una verdadera libertad. Yo querria que por una resolucion del soberano Congreso, ó por exposiciones de los diputados, ó á lo ménos por cartas particulares, se instruyese á las provincias de nuestro estado, para inspirarles confianza.

«En tal concepto, suscribo á todo cuanto ha consultado á V. Sob. la comision, y pido que inmediatamente se nombren los comisionados, para que se impongan los generales del estado de libertad de V. Sob., de la prudencia y tino con que se ha manejado aun en orden para instalarse. De esta suerte se calmarán los ánimos, y en breve veremos restablecido el orden: se sofocarán los gritos de algunos perversos, y el Congreso nacional reunido en estos dias, podrá gloriarse no solo de la reintegracion de sus derechos, sino tambien de haber contribuido á la absoluta libertad á que todos aspiramos.»

Apoyaron el dictámen los Sres. Covarrubias y Bocanegra. El primero habló sobre los males de la desunion, que es el medio de que se valen los déspotas para dominar, y el segundo sostuvo como incontestable la legitimidad del Congreso, y que se halla en libertad, como que reúne en su favor la fuerza física y moral.

Se pasó á la discusion en particular del 1.

El Sr. Fagoaga dijo: que no negaba ser verdades las que contenia el artículo, pero sí se oponia á que se hiciese declaracion de ello, porque nada se adelantaria mientras la Nacion no esté convencida de que el Congreso se halla en libertad.

El Sr. Tagle repuso, que por eso la comision no propone un proyecto de

decreto, sino una declaracion de ciertas verdades que le parecen incontestables y servirán de base para las operaciones siguientes.

El Sr. Lombardo objetó que la sospecha de falta de libertad en el Congreso subsistirá, aunque sea declaracion y no decreto la que se haga sobre los puntos que presenta el dictámen.

Se acordó no ser necesaria por ahora declaracion alguna, acerca de los tres primeros artículos del dictámen.

El cuarto quedó aprobado.

Tratándose del número de individuos que debian componer la comision, el Sr. Ibarra fué de sentir que no pasaran de tres. El Sr. Mangino dijo, que mientras menor fuera el número, mas fácil seria el desempeño de un asunto tan ejecutivo. El Sr. Bustamante (D. Carlos), opinó que se nombraran dos, y así se acordó.

El Sr. Tagle propuso que á la comision del Congreso se asociaran un individuo de la diputacion provincial y otro del ayuntamiento de esta corte.

El Sr. Fagoaga dijo que bastaba un comisionado de la diputacion provincial sin que fuera el del ayuntamiento.

El Sr. Iturralde se opuso á la proposicion, por creer ageno al Congreso enviar comisionados de otras corporaciones.

El Sr. Tagle contestó que no era extraño, porque esos cuerpos son de la misma clase de los que forman la mayor parte de la junta de Puebla; y sus comisionados serán creidos por ella en cuanto al estado de la opinion en esta capital, y otros puntos muy conducentes al objeto de la comision del Congreso.

Quedó aprobada la proposicion en su primera parte, y no en la segunda.

El Sr. Ortega hizo la siguiente proposicion que fué aprobada: «Pido á V. Sob. que los comisionados de su seno que deben ir á contestar con la jun-

ta de Puebla, se nombren á pluralidad de votos en los términos en que se practican las elecciones de presidente y secretarios: que el nombramiento se haga ahora mismo, y que marchen precisamente á su destino á la mayor brevedad.»

Se procedió á la eleccion, y recayó en los Sres. Mangino y Tagle. Dieron las gracias al Congreso, y el primero dijo: que no podia desempeñar el encargo que se le confia si no se le declara exento de toda responsabilidad en el empleo de contador de la tesorería general, en el cual no ha cesado, sin embargo de estar en el Congreso, porque en los pocos dias que lleva este cuerpo de repuesto, no se ha nombrado sustituto, y la entrega demanda muchos dias, motivo porque aunque ahora nombrara un teniente, no podria separarse tan luego como es necesario para ir á Puebla.

Suscitada una ligera discusion sobre este punto, el Congreso no tuvo á bien revocar el nombramiento del Sr. Mangino, quien hizo la siguiente proposicion: Que el Congreso declare que durante el tiempo en que Mangino se ocupe en la comision que S. Sob. ha tenido á bien confiarle, queda libre, y lo mismo sus fiadores, de toda responsabilidad en el manejo de la tesorería general de la Nacion que se halla á su cargo, y que esta declaracion se comunique al gobierno para sus efectos correspondientes.

Fué aprobada sin embargo de haber expuesto el Sr. Ortega, que estando la responsabilidad de la tesorería en dos ministros, y siendo ese cargo de tanta importancia, le parecia mas conveniente que se nombrara otro comisionado.

Hízose mocion si los señores comisionados debian llevar instrucciones.

El Sr. Becerra dijo, que le parecia excusado, por cuanto los individuos en quienes habia recaído el encargo, son de la comision que ha extendido el dictámen sobre este negocio, y tienen por tanto toda la instruccion necesaria.

El Sr. Fagoaga se opuso por la demora que esto causaria.

Se acordó que inmediatamente extendiera la comision su dictámen, y que el Congreso no se disolviera hasta concluir este punto.

Se suspendió la sesion hasta que la comision dió cuenta con el siguiente dictámen, que fué aprobado:

«Señor: la comision encargada de formar las instrucciones á los señores diputados comisionados por el soberano Congreso cerca de la junta de Puebla, entiende que siendo el preciso objeto de la comision manifestar y persuadir á los gefes y demás que componen aquella, que el Congreso actual se halla en plena libertad, segun se deduce del tenor de las actas de las sesiones que se han tenido desde el dia 7 del corriente hasta la fecha, estas y el dictámen de la comision ya aprobado, parece ser suficiente al efecto; pues solo se trata de persuadir y convencer, y no de contratar; mas en el caso que se presentase un incidente de gravedad y trascendencia, entónces deberán consultar los señores comisionados al soberano Congreso, para que éste les dé las instrucciones conforme las circunstancias que hayan ocurrido. Esta es nuestra opinion, pero siempre V. Sob. resolverá mejor.

«México, Marzo 13 de 1823.—Herrera.—Lopez Plata.—Iturralde.—Quiñones.»

Se levantó la sesion á las ocho de la noche.

#### SESION EXTRAORDINARIA

del dia 14 de Marzo de 1823.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, hizo presente el señor secretario Fernandez, que por la secretaria está ya despachada la comision que ha de ir á Puebla.

Se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones que son el ob-